en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

El día 15 de julio de 2005, siendo las 04:30 horas, en la calle la Aduana de Beni-Enzar, de esta Ciudad, procedieron a la intervención al arriba reseñado de una navaja de 12 cm de longitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRA-VE, prevista en el art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el art. 146.1 del R.D. 137/93, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y sancionable según el arto 28.1 a) con multa de 300,51 € a 30.050,61 €

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n° 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a los dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 600 € (SEISCIENTOS EUROS).

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe

de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en el Edificio V Centenario, Torre Sur, 10^a planta, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CO-RRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL Nº 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimíento sancionador, y reciba el documento de pago de la citada Delegación de Economía y Hacienda.

La Instructora, M.a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

1768.- Número Acta, AL-4/5, Fecha Resolución, 7-9-05, Nombre Sujeto Responsable, Abdellatif Yamali Houssaine, NIF/CIF, 45.298.610-H, Domicilio, Juan Guerrero Zamora, 2,3º, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 58.97€, Acta Infracción Coordinada, AIS-64/05, Importe 300,52€, Materia, Liquidación Cuotas S. Social.

Número Acta, AL-5/5, Fecha Resolución, 7-9-05, Nombre Sujeto Responsable, Abdellatif Yamali Houssaine, NIF/CIF, 45.298.610-H, Domicilio, Juan Guerrero Zamora, 2,3º, Régimen Seg. Soc., General, Importe, 39.32€, Acta Infracción Coordinada, AIS-64/05, Importe 300,52 €, Materia, Liquidación Cuotas S. Social.

Número de Actas 2:

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer